

GUIA DE SERVICIOS DE INVERSION

Contenido

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV
2. Advertencias
3. Sustento legal
4. Definiciones
5. Servicios
6. Valores o Instrumentos financieros
7. Política para la diversificación de las carteras de inversión
8. Otros servicios
9. Esquema de comisiones
10. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés
11. Políticas para la diversificación de carteras de inversión
12. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV

Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. (VA) se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el folio número 30036-001-(14088)-18/03/2016, con efectos a partir del 18 de marzo de 2016 en términos de la Ley del Mercado de Valores.

2. Advertencias

- a. La CNBV está facultada para supervisar exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (gestión de inversiones discrecional), así como los servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada –asesoría directa-;

- b. La CNBV carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor, y
- c. Que la inscripción en el registro de Asesores en inversiones de la CNBV de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores no implica el apego del Asesor a las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

3. Sustento legal

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y las modificaciones que llegasen a realizarse, particularmente las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio, 26 de octubre del 2015 y 9 de febrero del 2016.

En Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. nuestro interés principal es que el cliente descubra su potencial financiero para alcanzar sus objetivos, para lograrlo, nuestro equipo de Asesores aplicará herramientas que le permitan conocer su experiencia, situación financiera actual y sus objetivos de inversión, y en su caso, los de su empresa.

A través de esta información se determinará en conjunto el servicio que requiere el cliente con base en su perfil de inversión, considerando:

- Horizonte de inversión
- La liquidez que requiere mantener
- Conocimiento y experiencia
- Objetivos de inversión
- Situación financiera actual
- Tolerancia al riesgo

4. Definiciones

- a. **Asesores en inversiones:** A las personas, físicas o morales, registradas ante la Comisión en términos del artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de inversión, ordinariamente de Gestión de inversiones y de Asesoría de inversiones.
- b. **Asesoría de inversiones:** Proporcionar, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa del Asesor de acuerdo con el perfil determinado del cliente. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.

- c. **Ciente Institucional:** aquellas entidades que conforme a las leyes federales tengan dicho carácter o sea entidad financiera, a menos que soliciten el tratamiento como cualquier otro cliente, caso en el cual Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. deberá ajustarse a las Disposiciones y determinar su perfil de inversión. Se considera cliente institucional a: las instituciones financieras del exterior, inversionistas extranjeros y emisoras – Que tengan inscritos valores en el Registro Nacional de Valores (RNV) con inscripción preventiva en su modalidad de genérica-.
- Existen algunos clientes que pueden solicitar el tratamiento de inversionista institucional. Para ser considerados con este carácter deberán firmar la carta contenida en el Anexo 2 de las Disposiciones. Las instituciones que podrán solicitar este tratamiento son: a) Emisoras que tengan inscritos valores en el RNV, así como las personas morales que formen parte del grupo empresarial al que pertenezcan; b) Instituciones fiduciarias de fideicomisos, y c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- En ningún caso la solicitud anterior procederá cuando se trate de Inversionistas institucionales que sean: instituciones de crédito, casa de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros e instituciones de fianzas.
- d. **Ciente sofisticado:** al así referido en las Disposiciones como aquel que mantenga en promedio durante los últimos doce meses, inversiones en Valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 de unidades de inversión, o quién haya obtenido en cada uno de los últimos dos años ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 de unidades de inversión. También podrá considerarse Cliente Sofisticado a quien así se declare y suscriba el formato Inversionista Sofisticado en los términos del Anexo 1 de las Disposiciones aplicables.
- e. **Disposiciones:** A las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero 2015 y las modificaciones que llegasen a realizarse.
- f. **Directivos y Empleados,** a las personas físicas que ocupen un cargo, empleo o comisión Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V., incluyendo a los apoderados para celebrar operaciones con el público y a cualquier otra que preste servicios de inversión en valores, análisis y emisión de opiniones a la clientela, todos los cuales se encuentran sujetos a lo previsto en este Manual.
- g. **Ejecución de operaciones:** A la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Instrumentos financieros derivados, estando el Asesor obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.
- h. **Estrategia de inversión:** Al conjunto de orientaciones elaboradas por el Asesor para proporcionar Servicios de inversión asesorados a sus clientes, con base en las características y condiciones de los mercados, Valores e Instrumentos financieros derivados en los que se pretenda invertir.
- i. **Gestión de inversiones:** A la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice el Asesor en los que se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.
- j. **Promotor:** A la persona física que cuenta con la certificación otorgada por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C., organismo reconocido por la CNBV para tales efectos, y apoderada por Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. para realizar operaciones con el público de asesoría, promoción, compra y venta de valores y para girar instrucciones en las cuentas de los clientes abiertas en instituciones financieras que mantienen la custodia de los valores.
- k. **Productos Financieros:** los valores o instrumentos financieros derivados objeto de recomendación al cliente.
- l. **Responsable.** Es el responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones aplicables a los Asesores en Inversiones Independientes.

5. Servicios

Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. ofrece a sus clientes fundamentalmente servicios de inversión asesorados:

- I. **Asesoría en inversiones:** servicios de asesoría en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.
- II. **Gestión de inversiones:** servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (manejo discrecional de las cuentas). La prestación de los servicios de gestión de inversiones se proporciona por el Asesor en dos versiones:
 - a. A través del ofrecimiento de carteras conformadas por el Asesor de conformidad con los perfiles de riesgo por él establecidos,
 - b. A través del manejo del portafolio del cliente conformado con el perfil de inversión del cliente y sus necesidades específicas de inversión.

En ambos supuestos las estrategias y límites de inversión de las carteras estarán determinadas por el Margo General de Actuación que el Asesor suscribirá con cada uno de sus clientes.

- III. Adicionalmente el Asesor podrá ofrecer a sus clientes **servicios de Comercialización** que refieren a la promoción de valores considerados por la CNBV como de bajo riesgo y que en general se conocen como del mercado de dinero (valores gubernamentales y bancarios de corto plazo con las características establecidas por la autoridad).
- IV. Excepcionalmente el Asesor podrá prestar el servicio No Asesorado de **Ejecución de Operaciones** cuando sus clientes prescindan de su asesoría y simplemente la instruyen la celebración de alguna operación, aun cuando sea advertido por el Asesor de que tal operación se aleja de su perfil de inversión y riesgo.

Para la prestación de los servicios descritos se requerirá la instrucción expresa del cliente, formalizada en el Contrato de Prestación de servicios de asesoría y administración de cartera de inversión en valores y de comisión mercantil que suscriban el Asesor y cada uno de sus clientes.

Para poder ofrecer estos servicios de manera óptima, Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. lleva a cabo los siguientes procesos:

- a. Aplicación del cuestionario para determinar el perfil de inversión y riesgo del cliente.
- b. Perfilamiento de productos financieros
- c. Justificación de la correspondencia entre el perfil de riesgo del cliente y la composición de la cartera de productos financieros que se le ofrezcan.

Independientemente de que se trate de una asesoría individual o institucional, el Asesor entregará al cliente la justificación aquí referida precisando:

- Las clases o categorías de los productos financieros que podrá adquirir en función de la recomendación,
- Los porcentajes de inversión máximos por cada clase o categoría de los Productos Financieros que les corresponda en términos del perfil de inversión del cliente, y
- Los criterios de diversificación que correspondan al perfil de inversión determinado.
- El señalamiento de la adecuada relación entre los plazos de vencimiento de los valores y la necesidad de liquidez del cliente.

Estos procedimientos se llevan a cabo considerando por cada cliente:

- Necesidades de inversión.
- Objetivos y especificaciones.
- Riesgos asociados, incluyendo riesgos de crédito (calificación otorgada por calificadoras y elementos adicionales), riesgos de liquidez, de mercado, así como la evaluación de los riesgos inherentes a los subyacentes.
- Liquidez, mercado secundario y opciones de negociación. Además de considerar su distribución entre el gran público inversionista.
- Situación financiera actual e histórica del Emisor, contraparte o proveedor del Instrumento derivado.
- Volatilidad en el precio.
- Costos de operación asociados, comisiones y compensaciones que deban pagarse.
- Calidad de los custodios, fiduciarios, administradores de activos o garantes del producto financiero.
- El precio en función de los riesgos de los productos financieros ofrecidos.
- Características de los productos financieros.
- La prelación en su pago, en el evento de concurso mercantil de la emisora o contraparte.
- Tratándose de valores representativos de capital, considerará si son objeto de oferta pública inicial o son utilizados para el cálculo de algún índice bursátil.

6. Valores o Instrumentos financieros

A continuación, se presenta la lista de forma enunciativa más no limitativa los principales valores objeto de consideración para la conformación de las carteras de inversión:

Mercado de Capitales de Renta Variable

- Acciones individuales de las emisoras listadas en los Mercados reconocidos en México
- Certificados emitidos por Fideicomisos de Infraestructura en Bienes Raíces (“FIBRA”) listados en los Mercados reconocidos en México
- Certificados de Capital de Desarrollo (“CCDES”) listados en los Mercados reconocidos en México
- Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (“SIC”), incluyendo acciones, ETFs, fondos, y otros valores

Mercado de Renta Fija

- Reportos
- Certificados de la Tesorería de la Federación (“Cetes”)
- Instrumentos emitidos por Instituciones de Banca Múltiple como son Certificados de Depósitos (“Cedes”), Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (“PRLV”) y Aceptaciones Bancarias (“ABS”), entre otros
- Certificados Bursátiles corto plazo listados en los Mercados reconocidos en México
- Bonos y Obligaciones de Largo Plazo emitidos por el Gobierno Federal en tasa Nominal y tasa Real
- Certificados Bursátiles emitidos por Estados y Municipios
- Certificados de Vivienda respaldados por hipotecas originadas por el Infonavit (“Cedevis”) listados en los Mercados reconocidos en México
- Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fovissste (“TFovis”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Obligaciones de otras Instituciones listadas en el Registro Nacional de Valores
- Certificados Bursátiles de mediano y largo plazo listados en el Registro Nacional de Valores
- Certificados de Participación Inmobiliarios (“CPI”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Certificados de Participación Ordinaria (“CPO”) listados en el Registro Nacional de Valores
- Pagarés de Mediano Plazo listados en el Registro Nacional de Valores

Mercado de Divisas

- Operaciones de compra y venta de divisas

Sociedades de Inversión

- Sociedades de inversión de Renta Variable
- Sociedades de inversión en instrumentos de Deuda
- Sociedades de inversión de capitales
- Sociedades de inversión instrumentos de Objeto Limitado

Instrumentos Financieros Derivados

- Títulos opcionales (Warrants) sobre índices, acciones, divisas y materias primas, emitidos por instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras tanto nacionales como extranjeras
- Notas Estructuradas sobre índices, acciones, divisas y materias primas, emitidos por instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras tanto nacionales como extranjeras
- Opciones sobre índices, acciones, divisas y materias primas
- Futuros, Forwards y Swaps de Divisas y Tasas de Interés

Mercados Internacionales

Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. también asesora a clientes que tienen cuentas con Instituciones Financieras en el extranjero, para dichas cuentas desarrollamos diferentes estrategias de inversión que van de acuerdo con el perfil del cliente. Para estas estrategias incorporamos instrumentos financieros que se cotizan en Mercados Internacionales de Renta Variable, Renta Fija, Divisas, materias primas e instrumentos financieros derivados. Estas estrategias incorporan fondos de inversión que invierten en los valores arriba descritos y que además pueden utilizar derivados financieros (“Hedge Funds”).

7. Políticas para la diversificación de carteras de inversión

Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. cuenta con políticas para la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes en función de los diferentes perfiles, mismas que están aprobadas por el Comité de Inversión.

Renta Fija

Las políticas establecen los límites máximos a considerar al momento de la recomendación de una inversión, con respecto de un mismo emisor de valores a excepción de los que caen en la categoría de Gubernamental.

Para generar los parámetros de inversión y asignar los porcentajes máximos de inversión por emisor, tomamos como factor determinante la calificación de Riesgo Crediticio de cada emisor, siendo que por tabla de asignación tomamos los de calificación mínima de A, y para emisiones con calificación por debajo de A, la decisión de invertir o no invertir, además de asignar el monto máximo de estas emisoras, corresponde necesariamente al Comité de Inversión.

Renta Variable y Sociedades de Inversión

Las políticas establecen los límites máximos a considerar al momento de la recomendación de una inversión, con respecto de un mismo emisor o índice.

Para efectos de ETF’s (Exchange Traded Funds) sobre Índices, sectoriales, regionales o por país, así como para Sociedades de Inversión, la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente suponen una diversificación adecuada dentro de las canastas que componen cada ETF’s o en su caso la cartera de cada Sociedad de Inversión, por lo que mitigan el riesgo de un solo emisor o mercado.

Instrumentos Financieros Derivados

Las políticas establecen los límites máximos a considerar al momento de la recomendación de una inversión, con respecto de un mismo emisor o grupo de interés corporativo.

Para efectos de las carteras de Derivados diversificadas, operadas sobre notas estructuradas, opciones, futuros, forwards, etc., la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente supone una diversificación adecuada dentro de las inversiones que las carteras asignan a cada uno de los componentes de la cartera, por lo que mitigan el riesgo de un solo mercado o subyacente.

Para solicitudes específicas de clientes que no cumplan con los parámetros de inversión con los que cuenta Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V., dichas operaciones serán catalogadas como un “Servicio NO Asesorado” por lo que será necesario tener el respaldo de la operación en cuestión por medio de una carta firmada o correo electrónico del o las personas autorizadas por el cliente.

8. Otros servicios

Retiros y Depósitos a cuentas de cheques ligadas al contrato de inversión

Es la recepción y ejecución de las instrucciones del cliente, vía telefónica o por cualquier conducto electrónico, para retirar de, o depositar en el contrato de inversión las cantidades de dinero solicitadas.

Transferencias

Es la recepción y ejecución de las instrucciones del cliente a través del formato utilizada por la institución financiera correspondiente, para realizar transferencias a terceros tanto en México como en el extranjero.

9. Esquema de comisiones

- Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V. solo cobra las comisiones por concepto de los Servicios de Asesoría de Inversión que expresamente se haya convenido con el cliente y siempre que hayan sido efectivamente prestados
- El Director General, es el responsable de aprobar los criterios para establecer las comisiones por concepto de Servicios de Asesoría de Inversión, así como sus modificaciones, incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición o naturaleza de estas. Dichos criterios están basados en condiciones objetivas tales como tipos de perfiles de inversión, distribución de cartera, operaciones efectuadas y valor total de los activos asesorados.
- **Las comisiones que cobra VA, pueden ser:**
 - Comisión de acuerdo a un porcentaje aplicado al saldo promedio, en base a la siguiente fórmula: $[(X.00\% * \text{Saldo Promedio Mensual})/360] * \text{Días naturales del período}$. Para ciertos clientes, se restará del cálculo de Saldo Promedio Mensual la cantidad de los activos que no sea sujeta de asesoramiento.
 - Comisión de acuerdo a un porcentaje aplicado al saldo final, en base a la siguiente fórmula: $[(X.00\% * \text{Saldo Final Mensual})/360] * \text{Días naturales del período}$. Para

- ciertos clientes, se restará del cálculo de Saldo Final Mensual la cantidad de los activos que no sea sujeta de asesoramiento.
- Comisión fija mensual.
 - Comisión de éxito, en base a una referencia de mercado acordada con el cliente.
 - Comisión “cero” para socios o empleados
 - Cualquier otro esquema de comisión que sea acordado con el cliente.
- El porcentaje máximo por cobrar a un cliente por concepto de Servicios de Asesoría de Inversión es del 2.5% anual

10. Políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de intereses

Vargas Asesores Financieros Independientes SA de CV se rige por políticas que vigilan el adecuado desempeño de sus Asesores en materia de servicios de inversión a todos los niveles, mediante las cuales se asegura el cumplimiento de las Disposiciones

Concepto

Se entiende por conflicto de interés la situación por virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas opciones de conducta con relación a intereses incompatibles y por tanto enfrentados.

Se presenta un conflicto de interés derivado de la situación personal de un Consejero, Directivo o Empleado cuando éste:

1. Sea a su vez administrador o directivo o tenga una participación en el capital directa o indirecta superior al 5% en sociedades en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Ser cotizadas en los Mercados reconocidos en México, S.A.,
 - b. Ser cliente de Vargas Asesores Financieros Independientes SA de CV por servicios relacionados al mercado de valores, y
 - c. Ser proveedor o prestador de servicios remunerados a Vargas Asesores Financieros Independientes SA de CV.
2. Tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas que ostentan la condición de administrador o directivo o tengan una participación directa o indirecta superior al 5% en una sociedad cotizada en Bolsa.

Los Consejeros, Directivos y Empleados que se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores deberán formular ante el Responsable y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen esa circunstancia. Anexo 3 del Manual de Conducta

Para evitar que se presenten conflictos de intereses en la operación Vargas Asesores Financieros Independientes SA de CV y los Consejeros, Directivos y Empleados deberán:

1. Instruir las operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes durante el periodo de una oferta pública de valores antes de instruir las operaciones por cuenta propia. Esta obligación no aplicará cuando se trate de colocaciones mediante subasta a las que no tenga acceso directo la clientela.
2. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de los clientes únicamente al precio señalado en la oferta pública inicial de que se trate. Esta obligación no aplicará sobre valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos o emitidos por el Banco de México.
3. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes distinguiéndolas de las instrucciones de la cuenta propia.
4. Cobrar al cliente la comisión pactada con él y autorizada por consejo de administración.
5. Contribuir y realizar prácticas que contribuyan a la libre formación de los precios y la evolución natural de las cotizaciones.
6. Privilegiar en todos los casos las instrucciones de compra o venta de valores por cuenta de los clientes de las propias del ASESOR o de sus Consejeros, Directivos y Empleados siempre que se trate de productos con características iguales.

Los Consejeros, Directivos y Empleados deberán poner en conocimiento del Responsable cualquier situación concreta en la que por cualquier motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.

A. Situaciones en las que se presume la existencia de conflictos de intereses.

Se presumirá que incurrieron en un conflicto de interés, salvo prueba en contrario, los Promotores y Consejeros, Directivos y Empleados vinculados con las áreas de servicios de inversión, cuando:

1. Den recomendaciones, consejos o sugerencias o lleven a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente.
2. Proporcionen información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades.
3. Obtengan para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

B. Reglas para la prevención de potenciales conflictos de intereses.

1. Ningún empleado recibe remuneración o bonificación alguna por parte de los emisores, administradores, operadores y distribuidores, distinta de los intereses por inversiones en valores a tasas de mercado.
2. Ningún empleado recibe remuneraciones por el manejo de carteras de valores, distintas a los honorarios que se cobran a los clientes
3. Ningún empleado realiza operaciones por cuenta propia en las que se es contraparte de los clientes
4. Ningún empleado impone a sus clientes la contratación con un intermediario financiero en específico
5. Frente a un conflicto institucional, prevalen siempre los intereses del cliente por sobre los del Asesor.
6. Frente a un conflicto personal, prevalen siempre los intereses del Asesor sobre los de sus empleados

11. Políticas para la diversificación de carteras de inversión

a. Para determinar los productos financieros en los que se sugerirá invertir se considerará:

- La relación entre dichos productos financieros y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión, tomando en cuenta el valor en riesgo de los productos recomendados.
- El plazo que se estima adecuado para mantener la inversión del cliente.
- Los límites máximos de inversión por tipo producto financiero.
- Las bases de comparación del rendimiento de la inversión que se usarán como referencia.

b. La política de inversión que se seguirá en cada estrategia de inversión, la que podrá ser:

- Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o
- Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia.

c. El criterio de selección con respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, consideran la relación con:

- El sector económico de la sociedad.
- La bursatilidad de la emisión.
- La pertenencia de la acción a un determinado índice bursátil (nacional o extranjero).
- La política de dividendos de la sociedad.
- La nacionalidad de la sociedad.

- El tamaño de la sociedad.
- Otros aspectos que resulten relevantes para el cliente.

d. El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, considera la relación con:

- La duración objetivo de la cartera de inversión.
- La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora (gubernamental, estatal, municipal, bancario, de sociedades, fideicomisos o una mezcla).
- La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.

e. Medidas a adoptar ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ ENTENDER QUE LA ASESORÍA GARANTIZA EL RESULTADO O EL ÉXITO DE LAS INVERSIONES O SUS RENDIMIENTOS.

12. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

- Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V., recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones en su matriz, ubicada en San Juan Bosco 144-A Col. Jurica Tolimán CP 76230, Querétaro, Qro. y/o por correo electrónico a la dirección: avargas@av-asesoresfinancieros.com y/o al teléfono 442-217-2066 y 68 con José Alberto Vargas Ramos
- En caso de no obtener una respuesta satisfactoria del Director General de Vargas Asesores Financieros Independientes S.A. de C.V., podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) 5340.0999 y 01.800.999.8080 (www.codusef.gob.mx)